



Medellín, 02 Junio del 2020

Señor  
**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO**  
E. S. D.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DTE:** COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA 890.901.176-3  
**DDO:** ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE, C.C N° 43.672.330  
**RAD:** 2018-01497

**Asunto:** SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO.

**ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE**, mayo de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.672.330 y **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS** mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.272.901, portador de la Tarjeta Profesional No. 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de **CARBET LEGAL CENTER** con NIT 900.896.063-3, obrando como endosatario al cobro de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, identificada con el Nit 890.901.176-3, representada legalmente por su gerente el Doctor **LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.458.015, por medio del presente escrito respetuosamente informo al despacho que mediante acta No. 7 del 1 de junio de 2019 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 10 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17449, se removió a la doctora **CATALINA BETANCUR BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.826.018 y en su lugar fui nombrado; así mismo por medio de la presente, manifestamos y solicitamos al despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** **ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que me doy por notificada y manifiesto conocer la existencia del proceso iniciado en mi contra por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, por medio del cual el juzgado libro mandamiento de pago con fecha del 11 de enero del 2019 y salió por estados del 14 de enero del 2019.

**SEGUNDO:** Conjuntamente demandante y demandada hemos acordado que la totalidad de los dineros que le han sido retenidos a la demandada **ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE** por su pagador con ocasión del embargo de su salario y demás prestaciones por valor de **\$6.336.672.00** y que se encuentran a la fecha del presente contrato a disposición del despacho por cuenta del presente proceso; le sean entregados en su totalidad a la entidad demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, por intermedio de su endosatario al cobro el abogado **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS** a quien desde ahora el demandado autorizan para recibir la planilla representativa de los dineros para ser cobrada por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**.

**TERCERO:** Conjuntamente demandante y demandada hemos acordado y dejamos claramente entendido que el dinero a ser entregado a la parte demandante es por valor de **\$6.336.672.00** y todo aquel que exista actualmente en tanto se tramita el desembargo que se solicita adelante de este contrato. Es la voluntad de las partes retirar para la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, todo el dinero que exista en el momento a órdenes del Juzgado, para que sea la misma **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** la que efectúe el reembolso en tanto se formaliza el desembargo.

**CUARTO:** Que dichos dineros, tienen por objeto transar la totalidad de las pretensiones planteadas en el escrito demandatorio, cancelar la obligación adeudada, evitar el



fraccionamiento de títulos que retarden el trámite, agilizar el desembargo y obtener de la entidad demandante los reembolsos a que hubiere lugar.

**QUINTO:** Que hemos acordado que la planilla representativa de los dineros que ha de recibir el endosatario de la entidad demandante, sea elaborada para ser cobrada y/o a nombre de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** con NIT 890.901.176-3, los títulos deben ser consignados a la cuenta Corriente número 0-135-10-00981-7, que tiene la entidad demandante en el banco agrario, tal como se demuestra en la certificación bancaria que se anexa.

**SEXTO:** Que una vez se disponga por el despacho la entrega de la totalidad de los dineros a la entidad demandante por valor de **\$6.336.672.00** y los dineros que llegaren a encontrarse con posterioridad a la fecha del presente contrato a disposición del despacho por cuenta del presente proceso, solicitamos se declare la terminación del proceso por el pago de la obligación, solo si efectivamente existe el dinero antes mencionado; se disponga la cancelación de las medidas cautelares decretadas y se ordene el archivo del expediente sin que exista condena en costas por la presente petición.

**SEPTIMO:** Igualmente las partes acordamos que el oficio de desembargo que afecta los intereses patrimoniales de **ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE**, le sea entregado a la demandada a fin de que sean el quien la gestione ante su pagador.

**OCTAVO:** Conjuntamente los abajo firmantes renunciemos a términos de notificaciones, traslados y ejecutorias.

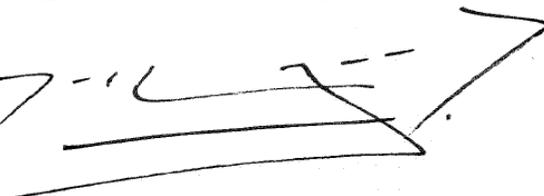
**NOVENO:** Comedidamente solicito señor(a) Juez, acepte solo como mis dependientes judiciales a los abogados: ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.590.582 con tarjeta profesional No. 309.434; LINA MARCELA ANGARITA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.126.347 con tarjeta profesional No. 317.451; y al estudiante de derecho JOHN MAYCOL SERNA ARCE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.443.198; quienes podrán: retirar la demanda, revisar el expediente, recibir formatos de notificación, títulos, oficios, despachos y cualquiera otro documento relacionado con el presente proceso.

#### ANEXOS

- > Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad CARBET Legal Center S.A.S.
- > Copias de las tarjetas profesionales de las abogadas LINA MARCELA ANGARITA ROJAS y ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA
- > Certificado de estudio.
- > Copia de la Cedula de Ciudadanía del joven JHON MAYCOL SERNA ARCE
- > Certificación bancaria

Atentamente;

  
ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE  
CC 43622330

  
PABLO CARRASQUILLA PALACIOS  
T. P. No. 197.197 del C. S de la J.  
C. C. No. 1.128.272.901

**CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BELLO**

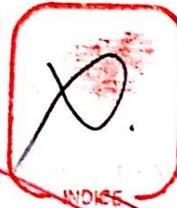
DA TESTIMONIO: Que la(s) huella(s) dactilar(es),  
la(s) firmas(s) y el contenido corresponde(n) a:

Adriana Maria Abudelo

Cédula(s) N°(s) 43672330 de Bello

de 03 JUN 2020

Adriana Maria Abudelo



**NOTARÍA SEGUNDA**  
**DEL CÍRCULO DE BELLO**  
DILIGENCIA REALIZADA CON  
SISTEMA MANUAL POR:  
FUERA DE DESPACHO  
FALLA SISTEMA BIOMÉTRICO  
ART. 3 RES. 64E7/2015 Supernotariado

